

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SELLOS, COJINES Y TINTAS, QUE SE UTILIZARÁN PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTEO DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

### **ANTECEDENTES**

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VI. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil trece, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VII. En el reinicio de fecha doce de junio de dos mil trece, de la sesión ordinaria del día tres del mismo mes y año, la Dirección de Organización Electoral, presentó a los integrantes del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la adquisición de

sellos, cojines y tintas, que se utilizarán para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

### CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación mediante procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, la Dirección Organización Electoral, pone en conocimiento de este Comité de Adquisiciones el Dictamen Justificativo, a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad y urgencia que se requiere para la adquisición de sellos, cojines y tintas, que se utilizarán para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece, observando los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, así como de establecer que la adjudicación del servicio antes descrito, resulta indispensable para el adecuado desarrollo de las actividades tanto del Órgano Central, como de los Órganos Transitorios para este Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, en esa tesitura, considerando que el servicio requerido por este Organismo Electoral necesita una especialización y características que sólo cumple el proveedor **“DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.”**, atento a ello, resulta procedente adjudicarle de manera directa el presente servicio

a dicho proveedor, lo anterior en cumplimiento en el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

**“ARTÍCULO 31.-** Cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, bajo su responsabilidad, el Comité, podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, en términos del numeral 31 de la Normatividad de la materia, puesto que la adquisición para la adquisición de vales de gasolina para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, tal como se establece en el Dictamen Justificativo presentado por el Dirección de Organización Electoral, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**, en ese orden se faculta a la Dirección Administrativa a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

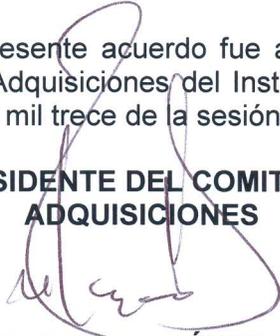
### ACUERDO

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Dirección de Organización Electoral, relativo a la adquisición de sellos, cojines y tintas, que se utilizarán para la verificación y conteo de boletas electorales para la Jornada Electoral del día siete de julio de dos mil trece; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

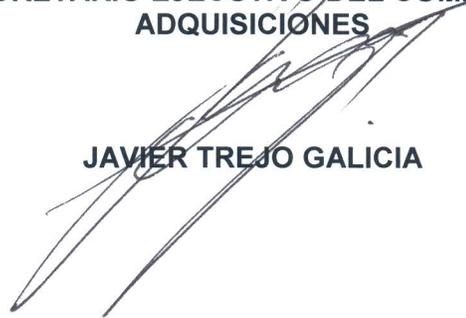
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha doce de junio de dos mil trece de la sesión ordinaria del día fecha tres del mismo mes y año.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**



**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES**



**JAVIER TREJO GALICIA**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE SELLOS, COJINES Y FRASCOS DE TINTA A UTILIZARSE PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTEO DE BOLETAS PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remite copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

**II.** En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

**III.** En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-062/12 aprobó el Presupuesto de Egresos del Instituto para el año dos mil trece.

**REQUERIMIENTOS**

Con base en lo consignado en los artículos 71, 74, 75 y 103 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Director de Organización Electoral tiene atribuciones de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. Aunado a lo anterior, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de Adquisiciones de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia.

En este sentido, el Consejo General de éste Órgano Electoral así como la Junta Ejecutiva requiere la adquisición oportuna de 1,008 sellos, 896 cojines para sellos y 1,200 frascos de tinta necesarios para la jornada electoral del siete de julio de dos mil trece, dicha adquisición se efectuará con la sociedad mercantil denominada **DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, la cual ofrece la adquisición de sellos, cojines y frascos de tinta de manera oportuna y con muy buena calidad en los mismo y cabe referir que esta sociedad mercantil se apega a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de los cuales debe velar el Comité de Adquisiciones.

**JUSTIFICACIÓN**

El poder público dimana del pueblo, quien elige a sus representantes conforme a la Constitución Local y sus disposiciones, en virtud de lo cual el Instituto Electoral del Estado es el encargado de organizar

las elecciones en el Estado, debido a la cercanía de la jornada electoral y de que se requiere sellos con características especiales para asegurar un control adecuado en las boletas electorales que será utilizadas para el siete de julio, por lo cual se requieren para verificar el número de boletas así como la seguridad en el traslado de la misma.

Dada la importancia de que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, se imprimirán boletas electorales con características especiales y con medidas de seguridad, por lo cual se requiere contar con sellos especiales así como los cojines y la tinta que se utilizarán en dichas boletas durante el conteo, sellado y enfajillado, preservando así los principios de objetividad, certeza e imparcialidad por parte de los órganos electorales transitorios durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

En virtud de lo anterior y de la urgencia de contar con dicha adquisición para la jornada electoral se buscó una empresa que proporcione dichos bienes de una manera oportuna y que garantice calidad en el producto y la persona moral **DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, cuenta con dicha capacidad de respuesta, para cumplir con los requerimientos solicitados por la Dirección de Organización Electoral.

Por lo anterior, se consideró la adquisición de sellos, cojines y tinta para sellos a la Sociedad denominada "**DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**", que conforme a las necesidades inmediatas de este Órgano Central dicha adquisición no podrá exceder del techo presupuestal de hasta de **\$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

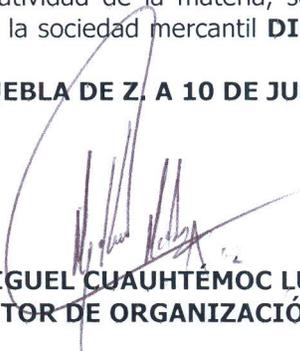
Considerando que el Proceso Electoral en marcha, requiere la adquisición pronta de sellos, cojines y tinta por la cercanía a la jornada electoral del siete de julio y por las actividades que se llevarán a cabo en dichos comicios, así como para las demás actividades institucionales inherentes al objeto social del Instituto Electoral del Estado y que bajo criterios de eficiencia administrativa y económica se busca contra de manera oportuna con dicho s bienes, se concluye que la adjudicación sea para la empresa **DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**

#### **DICTAMEN**

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con dicho material requerido para el Proceso Electoral, además de la premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la adquisición de sellos, cojines y frascos de tinta a la sociedad mercantil **DISEÑOS E IMPRESOS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**

**H. PUEBLA DE Z. A 10 DE JUNIO DE 2013**



**LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA  
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**